

## BON Nº 91 - 15 de mayo de 2012

### ORDENANZA NÚMERO 9

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPENSARIO CANINO-LAZARETO MUNICIPAL**

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.<sup>a</sup>, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

#### **Hecho imponible.**

Artículo 2. El hecho imponible está constituido por la prestación de los diferentes servicios del Dispensario canino-Lazareto:

-Recogida de perros en general.

-Estancias en Lazareto.

#### **Obligación de contribuir.**

Artículo 3. La obligación de contribuir tiene su origen en la prestación del Servicio. Cuando éste se practique a instancia de la parte interesada, podrá exigirse el previo pago de los derechos establecidos para cada caso.

#### **Sujetos pasivos.**

Artículo 4. Quedan sujetos al pago de las tasas correspondientes a los diversos servicios, según los casos: los que los soliciten, o bien las personas directamente interesadas en cuyo beneficio se haya prestado el servicio, o los responsables de situaciones que requieran la actuación municipal.

#### **Tarifas.**

Artículo 5. Las tarifas a aplicar en cada caso serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

#### **Liquidación y recaudación.**

Artículo 6. Como normas especiales de recaudación de estas exacciones, se establece que las tasas devengadas conforme a la tarifa de la presente Ordenanza, serán hechas efectivas a los servicios recaudatorios de la Policía Municipal que expedirán los oportunos recibos justificativos del pago, debiendo rendir cuentas de las tasas liquidadas y recaudadas.

#### **Normas de gestión.**

Artículo 7. La recuperación de animales recogidos por los Servicios Municipales, se realizará en el Dispensario Canino (Lazareto) previo abono de tasas.

**ANEXO DE TARIFAS 2016 – PUBLICADO EN BON N° 248 - 27 DE DICIEMBRE DE 2013**

Epígrafe I.

Las tarifas a aplicar por recogida de perros y su traslado al Lazareto Municipal, así como las estancias en Lazareto:

–Recogida de perros en general.	23,85
–Estancias en Lazareto (por día).	5,70